



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

008

Chulucanas,

17 ENE 2020

VISTOS.- El Informe N°016-2020/GRP-402000-402100 de fecha 14 de enero del 2020, el proveído de Gerencia de fecha 13 de enero de 2020 inserto en el Informe N° 08-2020/GRP-402000-402400 de fecha 10 de enero del 2020, el Informe N°05-2020/GRP-402420 de fecha 09 de enero del 2020, el Carta N°048-2019/ORPRSO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°048-2019/ORPRSO**, recepcionada el 31 de diciembre del 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Frias, encargado del servicio de supervisión de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas – Chililique – Frias, de los Distritos de Chulucanas y Frias – Provincia de Morropón y Ayabaca – Departamento de Piura"; entrega el expediente del Deductivo de Obra N°01, en virtud que no se logró solucionar con las autoridades de Frias el problema de transposición de un tramo en Platanal Alto; motivo por el cual, este tramo será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Frias, configurándose un deductivo ascendente a S/.789,249.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES), el cual representa una incidencia del 18.79% del contrato original;

Que, a través del **Informe N°05-2020/GRP-402420**, de fecha 09 de enero del 2020, el Sub Director de la División de Obras (e) Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Queravalu, indica que efectivamente se ha configurado el Deductivo de Obra N°01 ascendente a S/.789,249.67, por menores metrados, debido a los conflictos sociales con autoridades de la Municipalidad de Frias y de Platanal Alto ante la negativa de ejecutar trabajos en su localidad; en tal sentido la solución a dicha problemática consiste en que la Municipalidad de Frias ejecute dicho tramo, recomendando aprobar el presente deductivo a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N° 08-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 10 de enero del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú), comparte la opinión de la Supervisión de Obra, otorgando su conformidad, motivo por el cual solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por menores metrados ascendente a S/.789,249.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES), el cual representa una incidencia del 18.79% del contrato original; para lo cual alcanza la documentación referida a su aprobación; solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional a través del proveído de fecha 13 de enero del 2020, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°016-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 14 de enero del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;

Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 ENE 2020

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°048-2019/ORPRSO recepcionada el 31 de diciembre del 2019, el Informe N°05-2020/GRP-402420 de fecha 09 de enero del 2020, y el Informe N° 08-2020/GRP-402000-402400 de fecha 10 de enero del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los artículos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en Contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Deductivo N° 01 de la Obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas - Chillilique - Frías, de los Distritos de Chulucanas y Frías - Provincia de Morropón y Ayabaca - Departamento de Piura", ascendente al importe de S S/.789,249.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES), incluido I.G.V, el cual representa un porcentaje de incidencia del 18.79% respecto del monto del contrato original, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 7 ENE 2020



ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente Resolución al Consorcio GA (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Puno N°200 interior 01 – Chulucanas, y al Consorcio Supervisor Frias (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Hermanos Toledo N°199 – Distrito de Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL